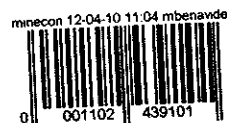


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
PRIMERA MOD DECRETO
CUOTAS PESQUERÍAS LMC 2010



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 1925 DE 2009, QUE ESTABLECIÓ CUOTAS GLOBALES ANUALES DE CAPTURA PARA LAS UNIDADES DE PESQUERIA SOMETIDAS A LIMITE MÁXIMO DE CAPTURA, AÑO 2010.

DTO. EXENTO Nº 485

SANTIAGO, 20 ABR. 2010

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 25/2010, de fecha 22 de marzo de 2010, por el Consejo Nacional de Pesca mediante Carta (C.N.P) Nº 04, de fecha 31 de marzo de 2010, por el Consejo Zonal de Pesca de la V-IX Regiones e Islas Oceanicas mediante Oficio ORD. Nº 39/2010, de fecha 31 de marzo de 2010, y por el Consejo Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones mediante Oficio ORD./Z4/Nº 044, de fecha 6 de abril de 2010; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822 y Nº 19.849; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento Nº 1925 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º del Decreto Exento Nº 1925 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció la cuota global anual de captura de la unidad de pesquería de Sardina común *Clupea bentincki* de la V a la X Regiones, año 2010.

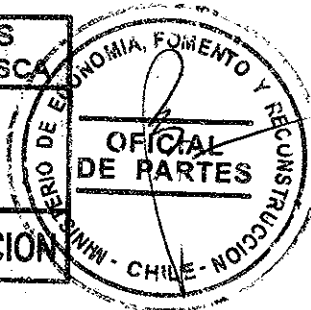
Que la Subsecretaría de Pesca, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la cuota global anual de captura de la mencionada especie.

Que el artículo 26 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas globales anuales de captura.

Que el artículo 3º de la Ley Nº 19.713 permite modificar más de una vez al año, de acuerdo con el procedimiento respectivo, las cuotas globales anuales de captura de las unidades de pesquería que se encuentren sometidas a la medida de administración denominada Límite Máximo de Captura por Armador.

S.P

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
20 ABR 2010
TERMINO DE TRAMITACION



Que se ha consultado previamente esta medida de administración a los Consejos Zonales de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas y de la XIV, X y XI Regiones y se ha obtenido la aprobación del Consejo Nacional de Pesca.

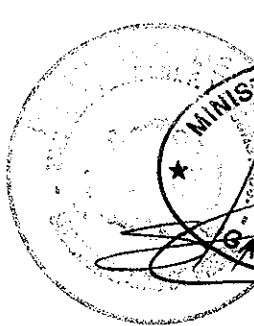
DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el artículo 5º Decreto Exento Nº 1925 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en sentido de señalar que la cuota global anual de captura de la unidad de pesquería de Sardina común *Clupea bentincki* de la V a la X Región, año 2009, ascenderá a **900.000 toneladas**, fraccionadas de la siguiente manera:

SARDINA COMÚN V A X REGIONES		Toneladas
CUOTA GLOBAL TOTAL		900.000
Aplica Dictamen Contraloría General de la República		5.696
CUOTA GLOBAL V-X		894.304
Reserva de Investigación (3%)		26.829
Cuota Remanente		867.475
FRACCIÓN INDUSTRIAL		260.243
	Cuota objetivo industrial sardina común V a X Regiones	260.243
	Enero-Abril	221.207
	Mayo-Agosto	26.024
	Septiembre-Diciembre	13.012
FRACCIÓN ARTESANAL		607.232
	Cuota objetivo artesanal sardina común V a X Regiones	607.232
	Cuota objetivo artesanal sardina común V Región	5.575
	Enero-Abril	4.739
	Mayo-Agosto	558
	Septiembre-Diciembre	278
	Cuota objetivo artesanal sardina común VI Región	203
	Enero-Abril	173
	Mayo-Agosto	20
	Septiembre-Diciembre	10
	Cuota objetivo artesanal sardina común VII Región	3.113
	Enero-Abril	2.646
	Mayo-Agosto	311
	Septiembre-Diciembre	156
	Cuota objetivo artesanal sardina común VIII Región	489.567
	Enero-Agosto	465.089
	Septiembre-Diciembre	24.478

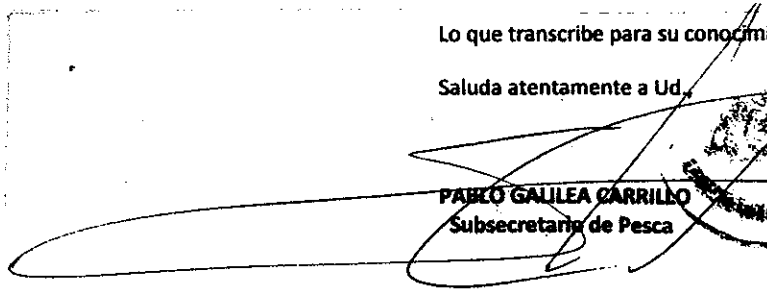
Cuota objetivo artesanal sardina común IX Región	5.535
Enero-Abril	4.705
Mayo-Agosto	553
Septiembre-Diciembre	277
Cuota objetivo artesanal sardina común XIV Región	70.143
Enero-Abril	59.622
Mayo-Agosto	7.014
Septiembre-Diciembre	3.507
Cuota objetivo artesanal sardina común X Región	33.096
Enero-Junio	26.477
Julio-Diciembre	6.619

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
GABINETE MINISTRO
JUAN ANDRES FONTAINE TALAVERA
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



Lo que transcribe para su conocimiento,
Saluda atentamente a Ud.


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca